

Cartagena de Indias, D. T. y C. 23 de septiembre de 2021
Oficio PC- 817

Señora
SANDRA PATRICIA CARDONA HERNANDEZ
islafuertejac@gmail.com
pizaenlaislaqgmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-025-2021

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-025-2021**, sobre presuntas inconsistencias en la prestación del servicio de salud y problemas con la infraestructura de servicios públicos en zona insular de Isla Fuerte.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 23 de marzo de 2021, recibe denuncia por parte de la señora **SANDRA PATRICIA CARDONA HERNANDEZ**, se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-025-2021, se asigna a la Profesional Universitario Gerleis Pérez y asesoras María Paula Betancur y Nini De Ávila para su atención en esta misma área.

Actuaciones Administrativas.

Mediante oficio **PC-121 7/04/2021**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo solicitó información a la Alcaldía mayor de Cartagena.

Mediante oficio PC-635 13/08/2021, la Coordinación de Control Fiscal Participativo solicitó información a la ESE Cartagena de Indias.

Mediante oficio **PC-673-23/08/2021**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información al DADIS.

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas, Profesional Universitario Gerleis Pérez y asesoras María Paula Betancur y Nini De Ávila, se concluye lo siguiente:

"Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de acuerdo con el análisis adelantado por esta Coordinación, se concluye de la siguiente manera:

Según lo manifestado por la ESE Cartagena de Indias mediante Oficio de 18 de agosto de 2021 es una entidad particular la encargada de la operación del puesto salud del corregimiento de Isla Fuerte por lo que esta Contraloría no puede pronunciarse sobre los servicios de salud prestados, los contratos de adecuación y mantenimiento suscritos y ejecutados por esta institución de carácter privado, toda vez que no es sujeto del control fiscal de esta Territorial. Para lo cual, se dará traslado del presente informe a la superintendencia de Salud, para que efectúe revisión y control del servicio que presta la IPS antes mencionada.



Encontramos absolutamente necesario compulsar copias de la presente denuncia a la Procuraduría General de la Nación para que investigue los hechos que rodean la operación de la actual entidad prestadora del servicio de salud en el Corregimiento dado que no tenemos clara la génesis de su establecimiento ni su actual operación en el ya mentado corregimiento; más aún cuando se encuentra en entredicho la coherente prestación del servicio público y por sobre todo primordial de salud a esta vulnerable comunidad.

La Empresa Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas de Cartagena – ACUACAR- no cuenta con cobertura de prestación de servicios hasta la Zona Insular de Isla Fuerte, y a la fecha de emisión de esta respuesta no se han materializado proyectos para la construcción o adecuación del sistema de acueducto de Isla fuerte. No existen contratos vigentes en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias cuyo objeto sea el suministro de agua potable en el corregimiento de Isla Fuerte, sin embargo, la Alcaldía Mayor de Cartagena manifestó que en la actualidad, con el Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena se encuentran realizando las actuaciones necesarias para garantizar el acceso a los servicios públicos consagrados en la Ley 142 de 1994.

En cuanto a la Cooperativa Coopserpusi de acuerdo con lo certificado por la Alcaldía Mayor de Cartagena mediante oficio AMC-PQR-0001866-2021 se determina que la prestación del servicio público en mención, su suministro y garantía se encuentra asignada por el Gobierno Nacional al Ministerio de Minas y Energía tal como reza en el artículo 2 del Decreto 0381 del 16 de febrero de 2012. Se enviará copia al Ministerio de Minas y Energía.

Atendiendo las denuncias realizadas acerca del servicio de fluido eléctrico determinamos que esta Contraloría no podría realizar control fiscal a las actuaciones acaecidas en virtud de la prestación de este servicio por parte de la cooperativa COOPSERPUSI, toda vez que, en el ejercicio del trámite de la denuncia se pudo evidenciar que el servicio es prestado por una empresa de carácter privado, para lo cual, es menester del Gobierno Nacional la vigilancia del mismo, de acuerdo a lo establecido en este informe. Para lo cual se dará traslado del presente informe a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Teniendo en cuenta lo anterior consideramos que las actuaciones de verificación de los hechos y circunstancias analizadas nos llevan a determinar que la gestión de la entidad territorial tiene:

ALCANCE DISCIPLINARIO

Frente a estos hechos la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias determino un PRESUNTO HALLAZGO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA contra la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, quien tiene dentro de su competencia garantizar la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios a todos los habitantes del Distrito y en especial a la población más vulnerable como es el caso de los habitantes de la zona insular de Isla Fuerte; en consecuencia se enviará copia de la presente denuncia a la Procuraduría General de la Nación y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios”.



Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en ocho (8) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano



RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: Sandra Patricia Cardona
Origen solicitud: a) Directa: b) Proceso auditor: c) Otros X
No. Radicación: D-025-2021
Tipo de solicitud: a)Petición: b)Queja: c)Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 23-03-2021
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 23-03-2021
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: María Paula Betancourt
Cargo: Asesora Externa
Nombre: Nini Matilde De Ávila
Cargo: Asesora Externa
Fecha asignación: 30/03/2021
Fecha respuesta: 22/09/2021
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
<p>Se recibe Denuncia presentada por la señora Sandra Patricia Cardona Hernández, Presidenta y Representante Legal de la Junta de Acción Comunal del corregimiento de Isla Fuerte de la Red Nacional de Veedurías El Estado Soy Yo, en fecha 30 de marzo 2021, basada en los siguientes hechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>"En isla fuerte contamos con un centro de salud en el cual no se prestan servicios de urgencias, solo se presta ocasionalmente servicio de consulta externa por un médico general.</i> 2. <i>No contamos con servicio de traslado de pacientes vía marítima, mucho menos terrestre.</i> 3. <i>No contamos con servicio odontológico, exámenes de laboratorio y atención de los programas de prevención y promoción de salud.</i> 4. <i>No se hace control de crecimiento y desarrollo, ni vacunación.</i> 5. <i>Actualmente el centro de salud es operado por LA IPS PROMOSANAR la cual no ha sido habilitada por el DADIS en el centro de salud de isla fuerte.</i> 6. <i>La población aproximada según el censo del DANE 2015 es de 2000 habitantes, de los cuales aproximadamente 800 están afiliados a la EPS COMFAMILIAR. Las poblaciones restantes se encuentran vinculados a otras EPS pero no reciben atención alguna en el corregimiento de Isla Fuerte, pues carecen de contratos para la prestación de los servicios de salud.</i> 7. <i>Al centro de salud desde su construcción no se le ha hecho mantenimiento alguno.</i> 8. <i>Desde hace tres años COMFAMILIAR cambio la IPS ESE CARTAGENA DE INDIAS quienes habían prestado el servicio médico por más de 15 años y contrato con otra IPS las cuales afirman que los contratos son muy pobres para la cancelación de los salarios al personal, hasta el momento se adeudan salarios y por ese motivo hubo un cese de actividades desde el mes de abril hasta agosto de 2019.</i> 9. <i>En isla fuerte han fallecido más de 7 personas en lo que va de este año por la</i>





carencia de una atención oportuna.

- 10. Las madres gestantes no reciben el adecuado control prenatal ni exámenes de laboratorio, ecografías u otras ayudas diagnósticas que se requieren. Y les toca desplazarse hasta la zona continental para dar a luz. Muchas de ellas han dado a luz durante el traslado en la lancha, poniendo en riesgo la vida de la madre y de la criatura que viene en camino.*
- 11. Se requiere mayor periodicidad de las jornadas integrales de sanidad y además que cuenten con los suministros necesarios para el buen desarrollo de dichas jornadas"*

Así mismo en la denuncia se elevan quejas en cuanto a la deficiencia de la infraestructura de los servicios públicos del corregimiento de Isla Fuerte, con la siguiente descripción:

- 1. "1. La comunidad de isla fuerte no cuenta con los servicios públicos domiciliarios básicos, como lo es acueducto, alcantarillado, electricidad.*
- 2. El distrito a lo largo de los años ha intentado darle solución al tema de aguas pero ha fracasado.*
- 3. Existieron dos proyectos que fueron ejecutados a medias.*
- 4. En el año de 1997 Aguas de Cartagena ejecuto un proyecto que consistió en suministrar agua desde la laguna hasta la población, para lo cual se construyó un deposito, se instaló una bomba, una red de acueducto a puntos centrales como parques y centro de salud, una planta eléctrica y planta de tratamiento y la instalación de un recubrimiento para el fondo de la laguna lo que ocasionó un daño ambiental considerable a dicho humedal. La cual se secó solo 15 días después de puesto en marcha el proyecto. Cabe recalcar que hasta la fecha el agua de la laguna está contaminada considerablemente y no es apta para el consumo humano.*
- 5. El segundo intento de implementación del acueducto se dio en el año 2008, dicho proyecto consistió en la perforación de tres pozos para la extracción de aguas subterráneas salobres, la construcción de un tanque elevado para la distribución y redes domiciliarias de tuberías hasta los hogares. Dicho proyecto no se puso en marcha ni sea culminado. Además, no se cuenta con redes de energía eléctrica que permitan la instalación de las bombas necesarias para extraer y distribuir el líquido vital, tampoco se diseñó planta de tratamiento y se pensó en el manejo de las aguas residuales, en síntesis, no se cuenta con nada de saneamiento básico. Las aguas residuales, actualmente se vierten en el suelo y mar sin ningún tipo de manejo, lo que causa un grave problema ambiental.*
- 6. En cuanto al tema de suministro eléctrico, Isla Fuerte cuenta con un proyecto híbrido de infraestructura para la generación de energía, sin embargo, no contamos con fluido eléctrico desde el 2017. Debido a problemas de infraestructura y administrativos por parte del operador que es la cooperativa de servicios públicos de isla fuerte COSERPUSI.*

3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital el 21/03/10, con número interno de denuncia D-021-2021. Para lo cual, se solicitó información pertinente mediante las siguientes actuaciones:





- Mediante oficio **PC-121 7/04/2021**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo solicitó información a la Alcaldía mayor de Cartagena.
- Mediante oficio **PC-635 13/08/2021**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo solicitó información a la ESE Cartagena de Indias.
- Mediante oficio **PC-673-23/08/2021**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información al DADIS.

3.3. RESPUESTA -CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, el Decreto Ley 403 de 2020 y demás normas que rigen el Control Fiscal; la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo recibió la denuncia D-021 de 2021 la cual tuvo por objeto evaluar presuntas irregularidades en la prestación del servicio de salud y presuntas deficiencias en la infraestructura de los servicios publicos en la Zona Insular Isla Fuerte.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del Control Fiscal Participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015; por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por las entidades en fiscalización.

Una vez llevadas a cabo todas las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos y solicitada toda la información requerida para dar trámite y repuesta a través del presente informe a la denuncia presentada, se hizo necesario determinar el alcance de la denuncia, su verificación y establecer la conclusión pertinente.

3.4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

En el presente asunto, abarcaremos los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

Para la verificación de los hechos denunciados fue necesario requerir información a las entidades que podrían estar vinculadas con el quid de las denuncias a fin de determinar la veracidad de tales hechos; es así como, analizada la información recaudada en el presente trámite y de cara a los reparos formulados por el denunciante, se plantean las siguientes consideraciones:

1. La denunciante manifiesta entre otros hechos que, en el corregimiento de Isla Fuerte no cuentan con un centro de salud en el cual se presten servicios de urgencia; no cuentan con servicio de traslado de pacientes vía marítima o terrestre; no cuentan con servicio odontológico, exámenes de laboratorio, programas de prevención y promoción de salud; no se realizan controles de crecimiento y desarrollo, ni vacunación. También expone la ciudadana el





fallecimiento de más de siete (7) personas por falta de atención oportuna; la ausencia de prestación de un servicio de calidad a las madres gestantes y; la clara necesidad de jornadas integrales de sanidad con mayor periodicidad en la Isla.

De acuerdo a lo verificado en la información aportada por la ESE Cartagena de Indias mediante Oficio de 18 de agosto de 2021, encontramos que efectivamente la ESE Hospital Local Cartagena de Indias no tiene a cargo la sede de atención médica ubicada en Isla Fuerte toda vez que esta fue cedida a una IPS privada desde el año 2017.

Sin embargo, la ESE Hospital Local Cartagena de Indias manifiesta: *"No obstante la entidad en aras de acompañar el desarrollo de los planes de contingencia programado en todo el Distrito de Cartagena, así como, en atención a las diferentes solicitudes verbales realizadas por la comunidad las EAPB y el DADIS para que la ESE HLCI regrese a la isla, se asignó un equipo extramural conformado por Médico, Odontólogo y Auxiliar de Enfermería, para efectuar brigadas integrales de salud garantizando los procesos de atención a toda la población, al igual que las mujeres gestantes, en el horario de Lunes a sábado cada tres semanas, tres días en San Bernardo y tres días en Isla fuerte, con el fin de brindar la atención en salud a la población, mientras se concretan las negociaciones con las EAPB, para la contratación de dicha comunidad, así mismo el Departamento Administrativo Distrital de Salud -DADIS termine el Diagnóstico de atención en salud de la Zona"*

Por todo lo enunciado anteriormente, pese a las deficiencias en la prestación del servicio denunciadas, esta Coordinación de Participación Ciudadana encuentra que la naturaleza de la actual entidad prestadora del servicio de salud en el Corregimiento de Isla Fuerte, según lo manifestado por la ESE Cartagena de Indias mediante Oficio de 18 de agosto de 2021 es una entidad particular, por lo cual, su naturaleza nos impide ejercer sobre ella el control fiscal a cargo de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, pues los recursos con los que funciona dicho operador de salud no son del Distrito de Cartagena; es así como esta Territorial no puede pronunciarse sobre las actuaciones de la mencionada institución ni sobre los contratos suscritos para la operación del servicio y/o adecuaciones realizadas en las edificaciones también denunciadas por la ciudadana, toda vez que sobrepasa el resorte de su competencia.

2. En cuanto a la denuncia instaurada por las deficiencias en la infraestructura de servicios públicos, la denunciante se pronuncia específicamente a cerca del acueducto, el alcantarillado y electricidad; por lo cual, en cuanto a la prestación del servicio de acueducto esta Coordinación de Participación ciudadana solicitó información a la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios Aguas de Cartagena, sobre las actuaciones realizadas por ellos para la prestación de servicio de agua potable en la zona insular de Isla Fuerte, en respuesta a tal solicitud, la empresa Aguas de Cartagena mediante oficio con radicado No. 2021-1001-26637-S de fecha 14 de abril de 2021, manifestó lo siguiente: *"Isla Fuerte se encuentra por fuera del área de prestación de servicios de aguas de Cartagena, por lo que no tenemos proyectos de ACUACAR, para la construcción o adecuación del sistema de*





acueducto de Isla Fuerte”.

De igual manera se solicitó información a la Alcaldía Mayor de Cartagena, y esta emitió respuesta mediante oficio AMC-PQR-0001866-2021 del 9 de abril del 2021, manifestando: *“que en la actualidad no existen contratos vigentes, que tengan por objeto el suministro de agua potable en el corregimiento de Isla Fuerte, la comunidad de isla fuerte por su posición geográfica presenta condiciones particulares para la implementación de un esquema de prestación de servicios, por su difícil acceso y la complejidad que genera en la gestión, sin embargo la Alcaldía Mayor de Cartagena se encuentra realizando las actuaciones necesarias para garantizar el acceso a los servicios públicos consagrados en la ley 142 de 1994, al mayor número de población cartagenera que sea posible atender en el plan de Desarrollo salvemos Juntos a Cartagena y de manera textual se referencia un aparte del plan de Desarrollo”.*

En la mentada respuesta a nuestra solicitud de información, la Alcaldía Mayor de Cartagena, nos proporciono la siguiente ilustración.

Encontramos, que dentro del Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena, 2020 – 2023, se incluye lo siguiente:

Indicador de Bienestar	Línea base 2019	Meta 2020-2023	Responsable
Porcentaje de la población que usa de forma segura los servicios de agua potable en suelo rural e insular	50 % Fuente Aguas de Cartagena	Llevar al 80% el Porcentaje de la población que usa de forma segura los servicios de agua potable en suelo rural e insular	Secretaría General-Oficina Asesora de Servicios públicos, Aguas de Cartagena

De igual forma se incluye el programa de Ahorro y Uso Eficiente de los Servicios Públicos “Agua y Saneamiento básico para todos”, en el que se priorizo la población ubicada en zonas sin riesgos, así:

Porcentaje de la población con acceso a servicios de acueducto de forma segura en las comunidades de Tierra Bomba, Archipiélago de San Bernardo, Isla Fuerte e Isla de Barú, ubicadas en suelo insular	5% de cobertura	Llevar al 50% el porcentaje de la población con acceso a servicios de acueducto de forma segura en las comunidades de Tierra Bomba, Archipiélago de San Bernardo, Isla Fuerte e Isla de Barú, ubicadas en suelo insular	Secretaría General-Oficina asesora de servicios públicos-Aguas de Cartagena
(...)			
Porcentaje de la población con acceso a servicios de alcantarillado de forma segura en las cuatro poblaciones de Tierra Bomba, La Isla de Barú, Isla Fuerte y Archipiélago de San Bernardo	0% De Cobertura	Llevar al 50% el Porcentaje de la población con acceso a servicios de alcantarillado de forma segura en las cuatro poblaciones de Tierra Bomba, La Isla de Barú, Isla Fuerte y Archipiélago de San Bernardo	Secretaría General-Servicios públicos-Aguas de Cartagena

- Perinente al tema de la falta de fluido eléctrico en el Corregimiento, de acuerdo a lo certificado por la Alcaldía Mayor de Cartagena mediante oficio AMC-PQR-0001866-2021 se determina que la prestación del servicio público en mención, su suministro y garantía se encuentra dentro de las competencias asignadas por el Gobierno Nacional al Ministerio de Minas y Energía tal como reza en el artículo 2 del Decreto 0381 del 16 de Febrero de 2012, en el cual contempla la competencia de: *“formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y*





comercialización de energía eléctrica. 4. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de uso racional de energía y el desarrollo de fuentes alternas de energía y promover, organizar y asegurar el desarrollo de los programas de uso racional y eficiente de energía (...) 11. Adoptar los planes generales de expansión de generación de energía y de la red de interconexión y establecer los criterios para el planeamiento de la transmisión y distribución. (..) 13. Formular la política en materia de expansión del servicio de energía eléctrica en las zonas no interconectadas (zni) (..) ".

De acuerdo a lo anterior, podemos concluir que no es competencia de esta Contraloría realizar control fiscal a las actuaciones acaecidas en virtud de la prestación de este servicio por parte de la cooperativa COOPSERPUSI, toda vez que es el gobierno Nacional el encargado de la prestación y vigilancia del mismo. Lo anterior, sin perjuicio del traslado de esta denuncia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios cuya función es vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento por parte de los vigilados de las disposiciones que regulan la debida prestación de los servicios públicos domiciliarios y la protección de los usuarios.

CONCLUSIONES

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de acuerdo con el análisis adelantado por esta Coordinación, se concluye de la siguiente manera:

- Según lo manifestado por la ESE Cartagena de Indias mediante Oficio de 18 de agosto de 2021 es una entidad particular la encargada de la operación del puesto salud del corregimiento de Isla Fuerte por lo que esta Contraloría no puede pronunciarse sobre los servicios de salud prestados, los contratos de adecuación y mantenimiento suscritos y ejecutados por esta institución de carácter privado, toda vez que no es sujeto del control fiscal de esta Territorial. Para lo cual, se dará traslado del presente informe a la superintendencia de Salud, para que efectúe revisión y control del servicio que presta la IPS antes mencionada.

Encontramos absolutamente necesario compulsar copias de la presente denuncia a la Procuraduría General de la Nación para que investigue los hechos que rodean la operación de la actual entidad prestadora del servicio de salud en el Corregimiento dado que no tenemos clara la génesis de su establecimiento ni su actual operación en el ya mentado corregimiento; más aún cuando se encuentra en entredicho la coherente prestación del servicio público y por sobretodo primordial de salud a esta vulnerable comunidad.

- La Empresa Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas de Cartagena –ACUACAR- no cuenta con cobertura de prestación de servicios hasta la Zona Insular de Isla Fuerte, y a la fecha de emisión de esta respuesta no se han materializado proyectos para la construcción o adecuación del sistema de acueducto de Isla fuerte. No existen contratos vigentes en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias cuyo objeto sea el







suministro de agua potable en el corregimiento de Isla Fuerte, sin embargo, la Alcaldía Mayor de cartagena manifiesto que en la actualidad, con el Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena se encuentran realizando las actuaciones necesarias para garantizar el acceso a los servicios públicos consagrados en la Ley 142 de 1994.

- En cuanto a la Cooperativa Coopserpusi de acuerdo con lo certificado por la Alcaldía Mayor de Cartagena mediante oficio AMC-PQR-0001866-2021 se determina que la prestación del servicio público en mención, su suministro y garantía se encuentra asignada por el Gobierno Nacional al Ministerio de Minas y Energía tal como reza en el artículo 2 del Decreto 0381 del 16 de febrero de 2012. Se enviará copia al Ministerio de Minas y Energía.
- Atendiendo las denuncias realizadas acerca del servicio de fluido eléctrico determinamos que esta Contraloría no podría realizar control fiscal a las actuaciones acaecidas en virtud de la prestación de este servicio por parte de la cooperativa COOPSERPUSI, toda vez que, en el ejercicio del trámite de la denuncia se pudo evidenciar que el servicio es prestado por una empresa de carácter privado, para lo cual, es menester del Gobierno Nacional la vigilancia del mismo, de acuerdo a lo establecido en este informe. Para lo cual se dará traslado del presente informe a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Teniendo en cuenta lo anterior consideramos que las actuaciones de verificación de los hechos y circunstancias analizadas nos llevan a determinar que la gestión de la entidad territorial tiene:

ALCANCE DISCIPLINARIO

Frente a estos hechos la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias determino un PRESUNTO HALLAZGO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA contra la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, quien tiene dentro de su competencia garantizar la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios a todos los habitantes del Distrito y en especial a la población más vulnerable como es el caso de los habitantes de la zona insular de Isla Fuerte; en consecuencia se enviará copia de la presnte denuncia a la Procuraduría General de la Nación y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS	
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo	
FIRMA: 	
NOMBRE: MARIA PAULA BETANCOURT	
CARGO: ASESORA EXTERNA	
FIRMA: 	





NOMBRE: NINI MATILDE DE AVILA	
CARGO: ASESORA EXTERNA	
FIRMA: 